



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0124-00. ACUMULADO DIVORCIO - 7600131100102019-0137-00.

Rad. 7600131100102021-0243-00. LSC - RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS MEJIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, para resolver sobre la admisión o inadmisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 30 de junio de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros.

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2019-00137-00 – Divorcio

Radicado: 760013110010-2021-00243-00 – LSC

Auto Interlocutorio No. 1093

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal que a través de apoderada judicial adelanta el señor **Raul González Mulattieri** en contra de la señora **Mery Penagos Mejía**, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe aportar el inventario y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, conforme lo dispone el artículo 489 numerales 5º y 6º del C.G.P.
2. Debe corregir el acápite “*PROCEDIMIENTO A SEGUIR*” toda vez que enuncia que el proceso debe seguirse es el verbal según lo establecido en el artículo 368 del C.G.P., siendo esto incorrecto de conformidad con el presente trámite.
3. No aporta la sentencia en la cual se decretó el divorcio del matrimonio civil contraído por los contendientes.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0124-00. ACUMULADO DIVORCIO - 7600131100102019-0137-00.
Rad. 7600131100102021-0243-00. LSC - RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS MEJIA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **Cielo Manrique Espada**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.259.688 y T.P. 140891 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

1 julio 2021

La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0124-00. ACUMULADO DIVORCIO - 7600131100102019-0137-00.

Rad. 7600131100102021-0243-00. LSC - RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS MEJIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c34a3d04c8fb3fe2d5b484b0f0722c687014d22896095686d255a77735330a

Documento generado en 30/06/2021 12:38:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>